



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo I. Municipios**

**Volumen 83. Teoloyucan
Auditoría de Legalidad
AL-083**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Teoloyucan



Territorio



Extensión por km² 31.0



"Lugar lleno de vidrio o cristal de roca"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
31,944



Mujeres
33,515



Total
65,459

Hab. por km²
2,108.3

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 60.3%

Índice de marginación 58.8

Índice de rezago social -1.0

Población en pobreza 52.2%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

7

Direcciones/
Coordinaciones

15

Áreas staff

2

Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Legalidad

Municipio de
Teoloyucan
AL-083





Auditoría de Legalidad Municipio de Teoloyucan (AL-083)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-083 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

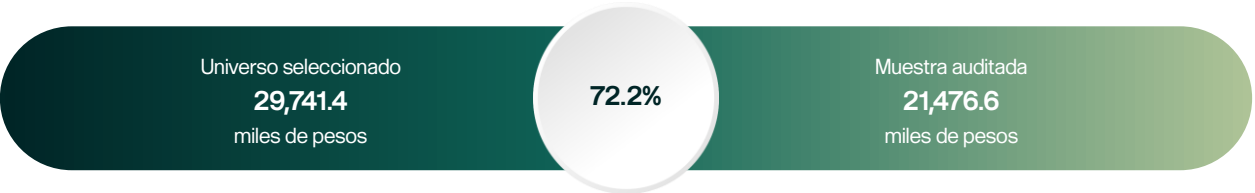
Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Teoloyucan en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



Alcance

“La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 36 instrumentos legales, realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa, incluyendo la verificación de la observancia de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia”.



Revisión de contratos

Se revisaron 27 contratos, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Importe		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	(Miles de pesos) Contratado	
MTEO/DA/SRM/AD-20/2024	579.3	579.3	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-38/2024	266.8	266.8	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-54QUARTER/2024	419.7	419.7	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-70 BIS/2024	426.4	426.4	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-01/2024	577.6	577.6	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-42/2024	530.9	530.9	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-03/2024	288.5	288.5	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-19/2024	532.4	532.4	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-19BIS/2024	574.2	574.2	100.0



Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
MTEO/DA/SRM/AD-04/2024	761.9	500.0	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-58BIS/2024	125.9	125.9	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-75BIS/2024	167.4	170.0	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-82/2024	208.8	208.8	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-43/2024	252.5	252.5	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-55 TER/2024	421.8	421.8	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-107/2024	312.6	312.6	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-10 BIS/2024	489.0	490.0	100.0
MTEO/SRM/13TER/2024	69.6	69.6	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-53 BIS/2024	432.7	432.7	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-58TER/2024	277.6	277.6	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-12BIS/2024	46.2	46.2	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-37BIS/2024	569.9	569.9	100.0
MTEO/DA/SRM/EXLP-AD-02/2024	6,977.7	6,977.7	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-34/2024	571.9	571.9	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-56TER/2024	552.3	552.3	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-09QUARTER/2024	403.7	403.7	100.0
MTEO/DA/SRM/AD-17/2024	278.4	278.4	100.0
Totales	17,115.7	16,857.4	

Nota: No presentó evidencia documental comprobatoria y justificativa del desahogo de los procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa, de los números de contrato MTEO/DA/SRM/IR-01/2024, MTEO/DA/SRM/IR-704/2024, MTEO/DA/SRM/AD-15BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-18/2024, MTEO/DA/SRM/AD-37/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-78BIS/2024, por un monto total contratado por la cantidad de 4,360.9 miles de pesos, por otra parte del procedimiento número MTEO/DA/SRM/AD-84/2024, se advirtió que fue ejecutado con recursos federales, por lo que este Órgano Superior no pudo llevar a cabo la revisión del procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Los procedimientos con número de contrato MTEO/DA/SRM/AD-38/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-37BIS/2024 se encontraron duplicados.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

Ausencia de políticas y normas administrativas para la tramitación y substanciación de los procedimientos de contratación pública.

Falta de Reglas para la elaboración de las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios y de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable y su registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).

Falta del Catálogo de Bienes y Servicios y del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios.

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

Ausencia del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Falta de convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios, así como ausencia de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias formalizadas de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida

Dos procedimientos con número de contrato MTEO/DA/SRM/IR-01/2024 y MTEO/DA/SRM/IR-704/2024, no contaron con documentación comprobatoria y justificativa de haber llevado a cabo el desahogo de cada una de las fases que comprende la invitación restringida.



Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

Cuatro procedimientos con números de contrato MTEO/DA/SRM/AD-15BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-18/2024, MTEO/DA/SRM/AD-37/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-78BIS/2024, no contaron con documentación comprobatoria y justificativa de haber llevado a cabo el desahogo de cada una de las fases que comprende la adjudicación directa.

En 27 procedimientos correspondientes a los números de contrato MTEO/DA/SRM/AD-20/2024, MTEO/DA/SRM/AD-38/2024, MTEO/DA/SRM/AD-54QUARTER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-70BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-01/2024, MTEO/DA/SRM/AD-42/2024, MTEO/DA/SRM/AD-03/2024, MTEO/DA/SRM/AD-19/2024, MTEO/DA/SRM/AD-19BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-04/2024, MTEO/DA/SRM/AD-58BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-75BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-82/2024, MTEO/DA/SRM/AD-43/2024, MTEO/DA/SRM/AD-55TER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-107/2024, MTEO/DA/SRM/AD-10/IS/2024, MTEO/SRM/13TER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-53BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-58TER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-12BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-37BIS/2024, MTEO/DA/SRM/EXLP-AD-02/2024, MTEO/DA/SRM/AD-34/2024, MTEO/DA/SRM/AD-56TER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-09QUARTER/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-17/2024, se comprobó que no contaron con la documentación comprobatoria de la manifestación bajo protesta del proveedor en la que declarara que no se encontraba en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no contaron con los estudios de mercado, no contaron con el reporte mensual de contrato pedido remitido al Órgano Interno de Control dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración y los expedientes no se encontraron en el orden de su tramitación de forma lógica y cronológica conforme al desarrollo natural de las etapas del procedimiento de adjudicación directa.

16 procedimientos con números de contrato MTEO/DA/SRM/AD-20/2024, MTEO/DA/SRM/AD-54QUARTER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-70BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-01/2024, MTEO/DA/SRM/AD-03/2024, MTEO/DA/SRM/AD-19/2024, MTEO/DA/SRM/AD-19BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-58BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-75BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-82/2024, MTEO/DA/SRM/AD-55TER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-107/2024, MTEO/DA/SRM/AD-37BIS/2024, MTEO/DA/SRM/EXLP-AD-02/2024, MTEO/DA/SRM/AD-56TER/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-09QUARTER/2024, no contaron con la constancia de situación fiscal correspondiente.

En ocho procedimientos con números de contrato MTEO/DA/SRM/AD-54QUARTER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-70BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-01/2024, MTEO/DA/SRM/AD-04/2024, MTEO/DA/SRM/AD-55TER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-107/2024, MTEO/DA/SRM/AD-56TER/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-09QUARTER/2024, no se contó con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales a fin de verificar que los proveedores al momento de la contratación no tenían a su cargo créditos fiscales o declaraciones pendientes por presentar.

Tres procedimientos con números de contrato MTEO/DA/SRM/AD-53BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-58TER/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-12BIS/2024, contaron con una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor adjudicado, presuntamente apócrifa y no actualizada al momento de la contratación; toda vez que, al efectuar su revisión a través del código QR, que permite verificar su emisión por el Servicio de Administración Tributaria, fue alterada en su contenido, ya que su sentido era "Negativo" y no positiva como lo señala el documento presentado.

Los 27 procedimientos revisados no contaron con la documentación comprobatoria de la manifestación bajo protesta del proveedor en la que declarara que no se encontraba en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como no contaron con el boletín de empresas objetadas y sancionadas.

No integraron los estudios de mercado y los procedimientos no fueron justificados a fin de ser desahogados bajo la modalidad de adjudicación directa por contrato pedido.

En su totalidad no contaron con el reporte mensual de contrato pedido remitido al Órgano Interno de Control dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración; así como los expedientes no se encontraron en el orden de su tramitación de forma lógica y cronológica conforme al desarrollo natural de las etapas del procedimiento de adjudicación directa.

En 12 procedimientos con número de contrato MTO/DA/SRM/AD-20/2024, MTO/DA/SRM/AD-54QUARTER/2024, MTO/DA/SRM/AD-70 BIS/2024, MTO/DA/SRM/AD-42/2024, MTEO/DA/SRM/AD-19BIS/2024, MTO/DA/SRM/AD-75BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-82/2024, MTEO/DA/SRM/AD-55 TER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-107/2024, MTEO/DA/SRM/AD-53 BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-58TER/2024 y MTEO/DA/SRM/EXLP-AD-02/2024, no se presentó evidencia que llevaran a cabo al menos dos cotizaciones.

Cinco contratos correspondientes a MTO/DA/SRM/AD-20/2024, MTO/DA/SRM/AD-54QUARTER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-04/2024, MTEO/DA/SRM/AD-82/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-58TER/2024, no contaron con las firmas autógrafas de los proveedores adjudicados y no se integraron con el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable.

Nueve procedimientos con número de contrato MTO/DA/SRM/AD-70BIS/2024, MTO/DA/SRM/AD-42/2024, MTO/DA/SRM/AD-75BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-82/2024, MTEO/DA/SRM/AD-55 TER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-107/2024, MTEO/DA/SRM/AD-53BIS/2024, MTEO/DA/SRM/AD-58TER/2024 y MTEO/DA/SRM/EXLP-AD-02/2024, no integraron la documentación comprobatoria mediante la cual el área usuaria informó al área contratante sobre el suministro de los bienes o prestación del servicio, así como, del cumplimiento o incumplimiento a las condiciones pactadas en los contratos respectivos.

En tres procedimientos con números de contrato MTO/DA/SRM/AD-54QUARTER/2024, MTEO/DA/SRM/AD-01/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-58BIS/2024, el área usuaria no informó al área contratante sobre el suministro de los bienes o prestación del servicio dentro del plazo establecido en el marco jurídico aplicable.

Dos contratos con números MTEO/DA/SRM/AD-38/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-01/2024, las fechas en que fueron suscritos fue posterior a la de la recepción de los bienes o la prestación del servicio.

Dos procedimientos con número de contrato MTEO/DA/SRM/AD-34/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-17/2024 no contaron con la documentación comprobatoria de las garantías establecidas en las cláusulas del contrato correspondiente.

Dos procedimientos con número de contrato MTEO/DA/SRM/AD-82/2024 y MTEO/DA/SRM/AD-43/2024, no contaron con el dictamen emitido por la unidad administrativa competente que acreditara la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar los servicios contratados, no se verificó que los prestadores de servicios no desempeñaran funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza presupuestaria y no se corroboró que en los archivos municipales no existieran trabajos, estudios o investigaciones de la misma naturaleza que los solicitados.

Del procedimiento con número de contrato MTEO/DA/SRM/AD-04/2024, se pagó un importe mayor al contratado; asimismo, debido a que no se identificó justificación alguna para exceptuar la modalidad de contratación y dado que, rebasó el monto establecido en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el tipo de procedimiento por el cual debió ser desahogado debió corresponder a invitación restringida.

Cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Administración o equivalente, para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo

Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/510/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Teoloyucan, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos de los procesos de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

